



INFORME DEL COMITE DE RELACIONES CON EL PAIS HUESPED

Adición

1. En la 134a. sesión del Comité de Relaciones con el País Huésped, celebrada el 23 de noviembre de 1988, el Observador de la Organización de Liberación de Palestina (OLP) señaló a la atención del Comité el hecho de que el 8 de diciembre de 1988 la Asamblea General comenzaría su debate sobre Palestina y el Sr. Yasser Arafat, Presidente de la OLP, se proponía participar en ese debate y, en particular, formular una declaración de apertura. El Sr. Arafat y sus acompañantes enviaría sus pasaportes y los formularios apropiados a la Embajada de los Estados Unidos en Túnez el 25 de noviembre de 1988. El Observador de la OLP expresó la esperanza de que los pasaportes y formularios se tramitaran con celeridad y de que se facilitara el viaje del Sr. Arafat y su acceso a las Naciones Unidas.
2. El representante del Iraq dijo que no habría problemas en celebrar una sesión del Comité con poco aviso previo de ser necesario, en relación con el otorgamiento del visado del Sr. Arafat.
3. El Presidente del Comité confirmó que éste siempre estaba dispuesto a reunirse si se presentaban situaciones que exigían su atención urgente.
4. El 28 de noviembre de 1988, previa petición urgente del Iraq, el Comité examinó, en sus sesiones 135a. y 136a., la cuestión del rechazo por el Secretario de Estado de los Estados Unidos de la solicitud de visado para el Sr. Yasser Arafat, presentada a fin de que el Sr. Arafat pudiera asistir al cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
5. En la 135a. sesión, el representante del Iraq deploró que el país huésped hubiera denegado el visado al Sr. Arafat. Esa decisión constituía un incumplimiento de la obligación del país huésped estipulada en la sección 11 del Acuerdo relativo a la Sede, de 1947. De no revocarse la decisión se sentaría un precedente peligroso. El país huésped se había arrogado el derecho de decidir quién debía y quién no debía venir a las Naciones Unidas. El representante del Iraq expresó además la opinión de que el Comité y la Asamblea General debían adoptar una posición clara al respecto. Deberían rechazar de plano la decisión e instar al país huésped a que cumpliera sus obligaciones de conformidad con el derecho internacional.

6P.

6. El representante de Francia señaló que, en cuanto su Gobierno se enteró de la decisión de los Estados Unidos, había pedido al país huésped que la reconsiderase. La posición de éste no se ajustaba al Acuerdo relativo a la Sede. La visita del Sr. Arafat a las Naciones Unidas era sumamente conveniente en este momento. El representante de Francia exhortó a los Estados Unidos a que reconsiderara su decisión.

7. El representante de España expresó la preocupación de su Gobierno por el hecho de que el país huésped mediante la denegación de un visado hubiera impedido que el Presidente de la OLP pudiera acudir a la Asamblea General para tratar aquellos asuntos para cuya discusión se había creado la propia Organización. Tras recordar la resolución 3237 (XXIX) de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1974, por la que se otorga la condición de observador a la OLP, invitándola a participar en sus trabajos, manifestó que el Acuerdo relativo a la Sede tiene disposiciones claras e inequívocas respecto de la obligación del país huésped de no impedir el acceso al distrito de la Sede a los invitados de las Naciones Unidas. El cumplimiento de estas obligaciones resulta un imperativo indispensable a cuyo cumplimiento España concede importancia primordial e ineludible. El Gobierno español, que junto con los de la Comunidad Europea había saludado la evolución positiva que han supuesto las resoluciones aprobadas recientemente por el Consejo Nacional de Palestina, se encontraba preocupado por la influencia negativa que esta situación pudiera tener en el desarrollo de las iniciativas para la consecución de la paz en el Oriente Medio. En nombre de su Gobierno instó al país huésped a reconsiderar su postura y a tomar una decisión en plena concordancia con las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede.

8. El representante de Bulgaria apoyó las opiniones expresadas por los anteriores oradores. La decisión de los Estados Unidos representaba una violación grave y manifiesta del Acuerdo relativo a la Sede y de la resolución pertinente de la Asamblea General por la que se otorgó la condición de observadora a la OLP. El Sr. Arafat tenía derecho a hablar en las Naciones Unidas. La decisión de los Estados Unidos era inadmisibles. Se debía instar al país huésped a que reconsiderara la decisión y garantizara que se permitiera al Sr. Arafat asistir al período de sesiones de la Asamblea durante el examen por ésta de la cuestión de Palestina. La violación del Acuerdo relativo a la Sede era un asunto muy grave.

9. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que la cuestión era importante y urgente. Apoyó las opiniones expresadas en el sentido de que la medida de los Estados Unidos sólo podía ser motivo de la máxima preocupación. También apoyó plenamente las declaraciones que hicieron sobre el particular el Secretario General y el Presidente de la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones. El Acuerdo relativo a la Sede disponía que no se podía poner obstáculo alguno al viaje a la Sede de personas que fueran a tratar asuntos de las Naciones Unidas. Contení las disposiciones pertinentes para la participación de todos los invitados a las Naciones Unidas en calidad de observadores. Se había cometido una violación patente de las secciones 11, 12 y 13 del Acuerdo. El país huésped debía modificar inmediatamente su decisión, adoptada en un momento en que se estaba cada vez más cerca de que se iniciara un proceso encaminado a lograr la paz en el Oriente Medio. La cuestión de Palestina era el elemento esencial de esa situación. El orador hizo un llamamiento a las autoridades de los Estados Unidos para que reconsideraran su decisión ilegal y permitieran al Sr. Arafat hacer uso de la palabra ante la Asamblea General.

10. El representante de China declaró que la decisión de los Estados Unidos constituía una violación del Acuerdo relativo a la Sede y no iba a ayudar a solucionar la cuestión del Oriente Medio. Los Estados Unidos tenían la obligación de no poner obstáculo alguno a las personas invitadas a la Sede para asuntos oficiales. La negativa de los Estados Unidos a conceder un visado por supuestas razones de seguridad constituía una violación del Acuerdo. La cuestión de Palestina era el meollo de la cuestión del Oriente Medio, que la comunidad internacional deseaba que se solucionara. El orador confiaba en que los Estados Unidos reconsideraran su decisión. China apoyaba las declaraciones del Presidente de la Asamblea General y del Secretario General sobre el particular.

11. El Observador de la Organización de Liberación de Palestina recordó a los miembros del Comité que la solicitud inicial de que se concedieran visados al Presidente de la OLP y a sus colegas se había hecho el 8 de noviembre y no el 24 de noviembre. El 25 de noviembre se habían presentado los documentos necesarios en el Consulado de los Estados Unidos en Túnez. El Asesor Jurídico de las Naciones Unidas informó más tarde a la OLP de que nadie se había puesto en contacto con él en relación con la solicitud de visados. La resolución 3237 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, por la que se otorgó la condición de observadora a la OLP, concedía a la OLP el derecho de designar a su delegación ante las Naciones Unidas. En consecuencia, se esperaba que el país huésped respetara esa resolución. Según el Acuerdo relativo a la Sede, los Estados Unidos no tenían derecho a decidir quién podría entrar en el país para tratar asuntos relacionados con la labor de la Organización. Por consiguiente, los Estados Unidos no estaban cumpliendo las obligaciones que les incumbían con arreglo a las secciones 11, 12 y 13 del Acuerdo relativo a la Sede. En un momento en que el Consejo Nacional de Palestina había adoptado una posición muy positiva, su Presidente iba a transmitir un importante mensaje al Gobierno de los Estados Unidos. La cuestión importante era si ello se podía hacer en un plazo de 48 horas. Los Estados Unidos tenían la responsabilidad de permitir que la Organización llevara a cabo su labor.

12. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte afirmó que le hubiera gustado oír al Sr. Arafat confirmar ante la Asamblea General que la OLP deseaba una conferencia internacional, sobre la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, y que rechazaba el terrorismo. La decisión del Consejo Nacional de Palestina había sido un paso modesto, pero significativo. Esperaba que los palestinos y los gobiernos árabes continuaran el proceso y que Israel respondiera en forma constructiva. Comprendía que los Estados Unidos tenían graves preocupaciones pero esperaba que pudiera hallarse el modo de que el Sr. Arafat hablara ante la Asamblea.

13. El representante de los Estados Unidos de América afirmó que los Estados Unidos siempre habían asumido seriamente sus responsabilidades de país huésped y seguían haciéndolo. Año tras año se habían expedido visados a miles de personas que, de otro modo, con arreglo a la legislación de los Estados Unidos, no hubieran podido entrar en el país. En 1974 se había invitado a la OLP a participar como observadora. Los Estados Unidos habían reconocido su responsabilidad al respecto y habían expedido visados a los observadores de la OLP a pesar de las diferencias políticas que pudieran existir entre ambas partes. Los Estados Unidos habían cumplido escrupulosamente la obligación contraída en el Acuerdo relativo a la Sede. Los Estados Unidos tenían derecho a proteger su seguridad nacional. No cabía esperar que el país huésped aceptara la entrada de cualquier individuo en el distrito de la Sede; tenía derecho a denegar el visado en algunos casos. Esto había ocurrido en varias situaciones, por ejemplo, en 1954 con un ciudadano iraní que había sido condenado por atentar contra la vida del Shah. Se había excluido,

sin oposición alguna, a los individuos relacionados con el "incidente de los rehenes". Casos análogos de denegación de visado se habían dado en 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986 y 1988. No hubo objeción alguna a esta posición de los Estados Unidos, que había sido reconfirmada por la práctica en las Naciones Unidas. En el caso que se estaba examinando había pruebas de que la OLP había participado en actos terroristas contra los Estados Unidos después de que esa organización renunciase al terrorismo en 1985. El Gobierno de los Estados Unidos había denegado el visado al Sr. Arafat por tener pruebas de que éste conocía y toleraba el terrorismo contra los Estados Unidos, por lo cual la medida era plenamente compatible con el Acuerdo relativo a la Sede que los Estados Unidos habían aceptado. Los Estados Unidos continuarían asumiendo con la mayor seriedad su responsabilidad como país huésped.

14. En relación con los visados denegados en anteriores ocasiones con el supuesto consentimiento de las Naciones Unidas, a que aludió en su declaración el representante de los Estados Unidos, el Observador de la OLP afirmó que en este caso concreto las Naciones Unidas no habían dado su consentimiento.

15. El Comité continuó su examen de la cuestión relativa a la denegación del visado solicitado por el Sr. Arafat en su 136a. sesión, celebrada el 28 de noviembre de 1988.

16. El representante del Canadá afirmó que su Gobierno estaba preocupado por la decisión de los Estados Unidos de no conceder visado al Sr. Arafat y que iba a comunicar esa preocupación a las autoridades de los Estados Unidos. El Canadá creía que era más importante que nunca que la Asamblea General oyera las opiniones de la OLP.

17. La representante de Costa Rica afirmó que su Gobierno compartía las preocupaciones expuestas por el Secretario General y por el Presidente de la Asamblea General sobre la medida adoptada por los Estados Unidos. Sin embargo, comprendía los motivos aducidos por las autoridades de los Estados Unidos. Costa Rica ha mantenido una posición firme contra el terrorismo. La delegación de Costa Rica se une al llamamiento hecho a los Estados Unidos para que reconsiderasen su decisión.

18. El representante de Malí dijo que su delegación había recibido con profunda preocupación la decisión del Gobierno estadounidense de oponerse a la venida a Nueva York del Presidente de la OLP, Sr. Yasser Arafat, para participar en los trabajos del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. La negativa del país huésped a conceder el visado de ingreso a Yasser Arafat constituía una violación de lo dispuesto en las secciones 11 a 13 del Acuerdo relativo a la Sede, de agosto de 1947. Esa decisión se producía después de que la central palestina hubiese tomado en Argel importantes decisiones en favor de la paz. Era conveniente alentar ese proceso. En ese marco, la delegación de Malí formuló un llamamiento al Gobierno estadounidense para que reconsiderase su posición, lo que permitiría una participación activa y de alto nivel de la OLP en los trabajos del período de sesiones.

19. Tomando la palabra como observador en nombre del Grupo de Estados Arabes, el representante de Jordania dijo que los países árabes condenaban la decisión tomada por el país huésped de no conceder visado al Sr. Arafat. Tal decisión constituía una clara violación de las obligaciones contraídas por el país huésped al firmar el Acuerdo relativo a la Sede y obstaculizaba los esfuerzos de paz en el Oriente Medio. Los miembros y observadores podían constituir sus delegaciones como lo

estimaran conveniente. El Grupo Árabe esperaba que la Asamblea adoptara una decisión en la que afirmase que la medida de los Estados Unidos constituía una violación del Acuerdo relativo a la Sede y solicitase su revocación para que el Sr. Arafat pudiera dirigirse a la Asamblea General.

20. El Asesor Jurídico confirmó que en la tarde del día 8 de noviembre de 1988 se había presentado al Secretario General una solicitud de visado para el Sr. Arafat, Presidente de la OLP. En la petición de visado se declaraba expresamente que el objeto de la visita del Sr. Arafat era participar en los trabajos del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General. La nota había sido transmitida por el Secretario General a la Misión de los Estados Unidos el 9 de noviembre de 1988. Al transmitir esta solicitud había señalado el hecho de que la nota estaba redactada exactamente en los mismos términos que las peticiones normales de visado de la OLP, que el Sr. Arafat era designado en esa nota como Presidente del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina y que el objeto de la visita del Sr. Arafat era participar en los trabajos del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Por lo tanto, la solicitud estaba comprendida en las secciones 11, 12 y 13 del Acuerdo relativo a la Sede. En el Acuerdo relativo a la Sede no se reservaba el derecho a prohibir la entrada a los que, en opinión del país huésped, representarían una amenaza a su seguridad, como se mencionaba en la decisión del Secretario de Estado de fecha 27 de noviembre de 1988. Entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos había una diferencia de opinión sobre el carácter jurídico y validez en el derecho internacional de la así llamada reserva de seguridad incluida en la sección 6 de la Ley 80-357. Esta diferencia se había puesto de manifiesto ocasionalmente. En las actuales circunstancias, cualquiera que fuera el carácter jurídico internacional de esa cláusula, bastaba con aludir al texto de la sección 6, que hablaba de la necesidad de "salvaguardar su propia seguridad y de controlar totalmente la entrada de extranjeros en cualquier territorio de los Estados Unidos aparte del distrito de la Sede y sus alrededores inmediatos y de aquellas zonas que razonablemente sea necesario atravesar en el tránsito entre dicho distrito y países extranjeros" (subrayado añadido). La solicitud de visado del Sr. Arafat era precisamente para visitar el distrito de la Sede y únicamente ese distrito. Así pues, la solicitud entraba en el ámbito de la sección 11, estaba comprendida en la excepción prevista en el inciso d) de la sección 13 del Acuerdo relativo a la Sede y dentro de las salvedades previstas por la sección 6 de la Ley 80-357. En la declaración del Departamento de Estado no se aducía que la presencia del Sr. Arafat en las Naciones Unidas fuera a amenazar por sí misma la seguridad de los Estados Unidos. Con referencia a la aserción de los Estados Unidos en el sentido de que el país huésped tenía derecho a denegar la expedición de visados y de que, en ciertas ocasiones desde 1954, las Naciones Unidas habían asentido a tal práctica, el Asesor Jurídico declaró que las Naciones Unidas no habían asentido a semejante práctica. Expresó además la opinión de que el país huésped había estado y estaba en la obligación de acceder a la solicitud de visado del Presidente de la OLP, organización reconocida con categoría de observador por la Asamblea General.

21. El representante del Iraq apoyó la declaración hecha por el Asesor Jurídico y en particular su conclusión de que los Estados Unidos estaban violando el Acuerdo relativo a la Sede. Debería constar que el Comité apoyaba la declaración del Asesor Jurídico y se debería pedir a los Estados Unidos que dejaran sin efecto su medida. Esta cuestión debería resolverse con la mayor rapidez.

22. El representante del Senegal expresó la preocupación de su país ante la denegación por los Estados Unidos del visado para el Presidente Yasser Arafat. Esa decisión constituía un lamentable incumplimiento de las obligaciones contraídas

solemnemente por los Estados Unidos en virtud del Acuerdo relativo a la Sede. El Senegal formó un llamamiento a los Estados Unidos para que reconsiderasen la medida adoptada. El Senegal, que presidía el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, estimaba que las decisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Palestina en Argel habían abierto una vía para el proceso de paz en el Oriente Medio.

23. El representante de Honduras se unió al llamamiento para que se le concediera un visado al Sr. Arafat, por considerar que su participación en el debate de la Asamblea General sobre Palestina permitiría comprender mejor la evolución del problema del Oriente Medio, en especial dado que actualmente una de las partes parecía ofrecer una posición que podría resultar constructiva para las gestiones en pro de la paz.

24. La representante de los Estados Unidos respondió que el Gobierno de los Estados Unidos no compartía la opinión del Asesor Jurídico acerca de las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede concernientes a cuestiones de seguridad. Los Estados Unidos tenían también una opinión diferente en relación con otras partes de la declaración del Asesor Jurídico, pero no entrarían en detalles en la sesión en curso. La posición de los Estados Unidos sobre la cuestión era bien conocida. También señaló que no se había impedido que la OLP expresara sus opiniones ante las Naciones Unidas.

25. Al resumir el intercambio de opiniones sobre la cuestión objeto de examen, el Presidente, luego de sostener consultas con la Mesa del Comité y con otras delegaciones interesadas, hizo la siguiente declaración:

"En sus sesiones 135a. y 136a., el Comité escuchó declaraciones de sus miembros, de observadores de otros Estados Miembros, del Observador de la Organización de Liberación de Palestina y del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas en relación con la decisión del Secretario de Estado de los Estados Unidos de negar el visado que había solicitado el Sr. Yasser Arafat, Presidente de la OLP, para poder asistir al cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y participar en sus debates.

Teniendo en cuenta esas declaraciones, en mi condición de Presidente del Comité de Relaciones con el País Huésped, deseo formular las siguientes conclusiones:

a) La gran mayoría de los oradores expresaron la opinión de que la denegación del visado solicitado por el Sr. Arafat viola las obligaciones contraídas por los Estados Unidos en virtud del Acuerdo relativo a la Sede. En este sentido, esos oradores coincidieron con las declaraciones formuladas por el Secretario General y el Presidente de la Asamblea General.

b) Los Estados Unidos reafirmaron su posición en el sentido de que su decisión se atenía plenamente a los hechos de la situación, a las obligaciones que habían contraído en virtud del Acuerdo relativo a la Sede y a la práctica vigente.

c) La gran mayoría de los oradores consideraron que debía pedirse al país huésped que, con carácter urgente, revisara y modificara la decisión que había adoptado con respecto al Sr. Arafat, para que éste pudiera participar en el debate de la Asamblea General según lo previsto."